

Resolución N° 39 /2011

San Miguel, jueves 24 de noviembre de 2011

VISTOS:

1.- La resolución N° 38 de fecha 23 de noviembre de 2011, que adjudica la licitación pública del proyecto denominado "HABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCUELA BÁSICA LLANO SUBERCASEAUX", IDE 629373-1-LP11, llamada por Resolución N° 25, de fecha 19 de octubre de 2011, a JORGE ANDRES BALCAZAR LIZAMA, contiene un error en el N° 1 de la parte resolutive, correspondiente al monto de adjudicación.

2.- Que es necesario aclarar y modificar la cifra errónea, considerando que la licitación debe mantener transparencia y claridad en todo su proceso.

3.- Teniendo presente las facultades que como Secretario General de esta Corporación Municipal me confieren los artículos N° 15, 16 y 17 de los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobado por Decreto N° 613 de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, a la fecha.

RESUELVO:

Modifíquese el monto de adjudicación de la resolución N° 38, que adjudica la licitación pública del proyecto denominado "HABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCUELA BÁSICA LLANO SUBERCASEAUX", IDE 629373-1-LP11, a JORGE ANDRES BALCAZAR LIZAMA., debiendo decir en su lugar y para todos los efectos legales, que la suma ofertada y adjudicada, corresponde a \$ 105.121.744, (ciento cinco millones ciento veintidós mil setecientos cuarenta y cuatro) impuestos incluidos.

archívese. Anótese, comuníquese a los interesados, cúmplase y



AUGUSTO PRADO SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

CGB/APS/lan/smd

Distribución

- Sr. Julio Palestro Velásquez – Alcalde Municipalidad de San Miguel.
- Sra. Susana Arancibia Huerta – Directora Administración y Finanzas.
- Sr. Carlos González Barros - Director Ejecutivo de la CMSM
- Sra. Ruth Carrillo Ramos- Directora de Educación

MEMO: N° 328 / 2011Jurídica/ CMS.

MAT.: Informe de oferentes que continúen del proceso de adjudicación. (LPU-001) "Habilitación de Infraestructura Escuela Básica Llano Subercaseaux"

San Miguel, viernes 22 de noviembre de 2011.

**A: CARLOS GONZÁLEZ BARROS
DIRECTOR EJECUTIVO C.M.S.M.**

**DE: SOLEDAD MUÑOZ GONZALEZ
DIRECCIÓN JURÍDICA C.M.S.M.**

Junto con saludarle, por medio del presente informo a Ud. que de acuerdo a las bases de la licitación "Habilitación de Infraestructura Escuela Básica Llano Subercaseaux" (629373-1-LP11), se debe solicitar a los oferentes los documentos faltantes al momento de la apertura, en un plazo fatal de tres días, desde el requerimiento realizado através del Portal Mercado Publico.

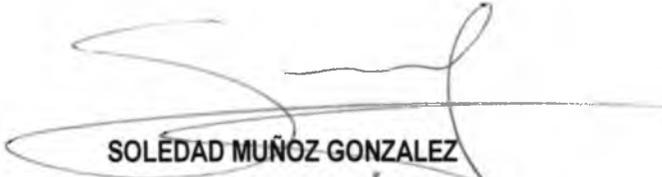
Al respecto, no existen requerimientos que realizar a las empresas, quedando eliminada ipso-facto del proceso de licitación, la empresa Constructora HS Ltda, según el informe jurídico adjunto, por lo tanto no continua en la etapa de adjudicación.

En estos términos, y según el informe jurídico de fecha 16 de noviembre del presente, las empresas que cumplen las condiciones para pasar a la etapa de Adjudicación son las siguientes:

- Coinflex Ltda.
- Collazos y Collazos Ltda.
- Rafael Vergara Gaete
- Jorge Balzazar Lizama
- Concesiones Plaza Rancagua S.A.

Sin otro particular, saludan atentamente a usted,


**AUGUSTO PRADO SANCHEZ
DIRECTOR JURÍDICO C.M.S.M.**


**SOLEDAD MUÑOZ GONZALEZ
DIRECCIÓN JURÍDICA CMSM**

Distribución:

- Sr. Carlos González Barros
- Archivo Jurídico -CMSM





Dirección Jurídica
LPU-001

INFORME JURIDICO

LICITACIÓN PÚBLICA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL "HABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCUELA BÁSICA EL LLANO SUBERCASEAUX" (629373-1-LP11)

16 DE NOVIEMBRE DE 2011

En circunstancia de haberse realizado una evaluación jurídica previa de los oferentes que participan en ésta licitación y con el objeto de determinar quienes podrán continuar en la misma, existen oferentes que no cumplen en todo o parte, con lo establecido en las bases de ésta licitación y reglamento de la Ley 19.886.

Según los antecedentes tenidos a la vista se pueden apreciar los siguientes requerimientos u observaciones:

Coinflex Ltda.

La empresa, no cumple con lo establecido en el punto 5.2 letra e) de las bases de licitación, referente a los antecedentes administrativos solicitados, respecto del Certificado del Boletín Comercial u otro con reconocimiento Público. Al respecto no cumplir con dicho documento no constituye causal de no continuar en el proceso de licitación, sin embargo presenta en el portal chleproveedores en el ítems inscripción de Servicio, un certificado emitido por la Cámara de Comercio de Santiago, el cual acredita, que no registra ni morosidad, ni protestos vigentes, encontrándose, éste oferente hábil para continuar en el proceso de licitación.

Collazos y Collazos Ltda.

La empresa acompaña una escritura de constitución de la sociedad de marzo del año 2010, la cual se encuentra vigente, sin embargo, no acredita haber realizados trabajo bajo esta sociedad, ya que solo se remite a obras realizadas entre los años 2006 y 2008, lo cual no da certeza de que la misma empresa Collazos y Collazos Ltda, los haya realizado como tal, en circunstancias que la constitución de sociedad es posterior y no se acreditan en los antecedentes, obras bajo esta empresa. Al respecto dicha omisión no es causal de eliminación, por lo que deberá ser el evaluado de la etapa de adjudicación.



Dirección Jurídica
LPU-001

Constructora HS Ltda.

La empresa, no cumple con lo establecido en el punto 5.2 letra f) de las bases de licitación, referente a los certificados de antecedentes Laborales y Previsionales, emitidos por la inspección del trabajo, lo cual es causal de eliminación, en consideración a lo establecido expresamente en las bases, que *"la no presentación de los antecedentes solicitados en las letras c,d y e, no será causal de eliminación de la oferta"*, por lo tanto al omitir la presentación de los antecedentes de la letra f) se desprende que, ésta si sería causal de eliminación de la misma (N° 5.2 de las bases * cita N° 1 Pág. 4) . Además no cumple con lo establecido en el punto 5.4 de las bases, en lo referente a los certificados de experiencia, ya que solo se hace mención de los trabajos realizados, pero no acredita certificaciones que avalen su experiencia Al respecto no cumplir con éste ultimo documento no constituye causal de no continuar en el proceso de licitación, sin embargo al no cumplir con lo establecido en la letra f), excluye y elimina a éste oferente para pasar a la etapa de adjudicación.

Respecto de los oferentes Rafael Vergara Gaete, Jorge Balcàzar Lizama y Concesiones Plaza Rancaqua S.A., no presentan observaciones, ni requerimiento que solicitar, por lo tanto pasan a la etapa de adjudicación, al igual que Coinflex Ltda y Collazos y Collazos Ltda, pese a las observaciones realizadas en esta evaluación, quedando eliminada de esta licitación la empresa Constructora HS Ltda.

Sin más que informar.

DIRECCIÓN JURÍDICA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL